

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 185

Viernes 16 de agosto de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación y Ciencia

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por «José María de la Torre Arranz», contratista, adjudicatario de las obras de «reparación y adaptación de aulas para laboratorios de idiomas», en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Zorrilla», de Valladolid, como garantía de las mismas.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—El subsecretario (ilegible).

3.571—2.103

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por «José María de la Torre Arranz», contratista, adjudicatario de las obras de instalación de calefacción en las galerías y sustitución de las calderas por otra de fuel-oil, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Zorrilla», de Valladolid, como garantía de la misma.

Madrid, 2 de agosto de 1968.—El subsecretario (ilegible).

3.572—2.104

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 40-1968

ORDEN ministerial de 24 de julio de 1968, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de los Caballeros.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de los Caballeros, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, después de haber sido modificado el acuerdo con las peticiones de las autoridades locales, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los arts. 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la

propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de los Caballeros, provincia de Valladolid, redactada por el perito agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de los Maragatos.

Colada del camino de Villalpando.

Estas dos vías con una anchura de 10 metros.

Colada del camino Real.—Anchura 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

nuncio de
ago diferido
as. 150

nuncio de
ago diferido
as. 150

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de julio de 1968.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 3 de agosto de 1968. El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PURAS

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio, las de valores auxiliares e independientes y las de caudales del pasado ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Puras, 2 de agosto de 1968.—El alcalde, Julio Arroyo.

3.515—2.105

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Gregorio Martínez Alonso, en funciones de secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 26/1968, por doña Isabel Vioque Mata y otros, vecinos de Madrid, con domicilio en Madrid, paseo de los Olivos, número 64, contra otros y don Francisco Moranta de la Fuente, vecino de Navalcarnero, éste en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, indemnización por muerte en accidente; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don

José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de doña Isabel Vioque Mata, que actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad, José Manuel, Félix, Emilio y Luis Díez Vioque, debo condenar y condeno a don José Fernández García y su esposa doña Guillermina Fernández Vázquez y a «L. Assicuratrice Italiana, Compañía de Seguros, S. A.», a que abone a la actora, en la doble cualidad que ostenta y con carácter solidario, la cantidad de 180.000 pesetas; asimismo debo condenar y condeno a don Francisco Moranta de la Fuente y a don Juan Moreno Esteban, a que abonen a la actora la suma de 120.000 pesetas con la misma cualidad y carácter solidario; todo ello como indemnización de perjuicios y daños sufridos por los actores por la muerte de su esposo y padre don Eladio Emilio Díaz Moreno. Por último debo de absolver y absuelvo a «La Equitativa Fundación Rosillo». Todo ello sin hacer especial condena en costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde personalmente si así lo solicitare en término de quinto día, o en otro caso, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez F. Viña.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Francisco Moranta de la Fuente mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Gregorio Martínez Alonso.

Ptas. 670 3.545—2.106

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Saturnino Pérez Fernández Viña, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 105-68, promovido por CARO,

Sociedad Limitada, contra don Ignacio Contreras Cubillo, domiciliado en la calle Gil de Mena, 4, de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta por lotes, en segunda y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Primer lote

Un televisor marca Marconi, de 19 pulgadas, modelo Autovox FN-7301, con su correspondiente estabilizador. Valorado pericialmente en seis mil pesetas.

Un armario biblioteca de tres cuerpos, por elementos, color caoba oscuro, en combinación metálica y madera. Valorado pericialmente en cuatro mil pesetas.

Un armario de dormitorio matrimonial, de tres cuerpos, color marrón, moderno y dos mesitas de noche, de madera, haciendo juego. Valorado pericialmente en mil doscientas pesetas.

Segundo lote

Una furgoneta D.K.W. covet, tipo F-1.000 D, matrícula VA-38.340. Valorada pericialmente en ciento diez mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de los corrientes, a las once horas.

2.ª Que la subasta es segunda, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor porque salen los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor porque salen los bienes a subasta.

4.ª Que los bienes se encuentran depositados en poder del propio demandado, domicilio expresado 1.º izquierda, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Saturnino Pérez Fernández Viña.—El secretario (ilegible).

700 3.539—2.107

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL